

Pueblo N. si se adoptase este parecer del Comisario  
 aumentaria uno ochavo por libra en los meses de  
 mas de los tres de la Contratacion que aion que  
 por este Regulamento yapurado consumo a los 11966 an-  
 robar ello ser menor de aumento de los carros los  
 do maravedices e importen 17527. 9 con 2. m. o.  
 traslados a estos los 986. xii. con 8. m. por la dife-  
 rencia indicada al valor de los mismos 11966 ann.  
 resto el Reparto a 6. m. al a. 8. el Corro Riduo que  
 queda lo puele 41. quedar como aion del Enciso  
 q. es factible haya en la venta y consumo el  
 carbon con motivo de la Rubia Simentera y de-  
 mas Circunstancias de la estacion q. prevenia  
 a el mismo Abastecedor juzgare a su al fin  
 a cada anno la Certificacion competente de la  
 Administracion por donde se acredice el Impor-  
 te a otra Imposicion q. que encara que esto no cau-  
 sa el que se le ha calculado se obligue a abar-  
 ver la Diferencia q. resulte al aumento en las  
 ventas a otros de meses a 8. m. libras d'Unidad  
 los repartos por la vafa o consumo que fue-  
 ron haber en los mismos a este aumento sin  
 que le quede admision para pedir Remuneraci-  
 on en el caso que hubo la venta de los diez me-  
 ses y vafe la de los dos con que se remune-  
 ran pues cesando estas por consecuencia  
 vaya el valor Calculado para el Rinde-  
 gro y Remuneracion.

Asì lo Siente el Comisario salvo  
 el parecer de N. que con annexo  
 a el entero obrara lo mismo dentro  
 de como a costumbres y en propio

